

107

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIVISION DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
SECCIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS



c/Acto

APRUEBA CONTRATO CELEBRADO ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA
SOCIEDAD INMOBILIARIA Y
CONSTRUCTORA CAMERON S.A., SOBRE
ARRIENDOS DE BODEGAS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2794

SANTIAGO, 7 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

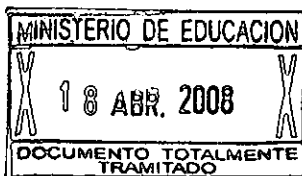
Que, el Ministerio de Educación, a través de la Sección de Administración Interna e Infraestructura de la División de Administración General, requiere arrendar las bodegas 5C, 13A, 14B y 19, ubicada en Compañía N° 1852, de la comuna de Santiago, de acuerdo a lo señalado en el Ordinario N° 642, de 28 de Noviembre de 2007, de la Jefa de dicha Sección.

Que, de acuerdo a la normativa vigente, el contrato de arrendamiento que se aprueba mediante el presente acto administrativo, se encuentra exento de la autorización que debe otorgar el Ministerio de Hacienda.

Que, en consecuencia, la presente Resolución Exenta, tiene por objeto aprobar el contrato de arrendamiento con la sociedad señalada en el epígrafe, por el inmueble antes individualizado.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que reestructuró el Ministerio de Educación Pública; Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2008 N° 20.232; Ley N° 18.101; Decreto Supremo de Educación N° 192, de 1996, modificado por el Decreto Supremo N° 559, de 2000, del Ministerio de Educación; los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República de 1996 y sus modificaciones.



RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébase contrato celebrado con fecha 28 de enero de 2008, entre el Ministerio de Educación y la Sociedad Inmobiliaria y Constructora Cameron S.A. , cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MINISTERIO DE EDUCACION

SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CAMERON S.A.

En Santiago de Chile, a 28 de enero de 2008, entre el **Ministerio de Educación**, representado por el Jefe de la División de Administración General (S), don **SERGIO ALVAREZ FARIAS**, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, segundo piso, comuna de Santiago, en adelante la **arrendataria**, por una parte, y por la otra la Sociedad Inmobiliaria y Constructora Cameron S.A., Rut 96.805.610-7, representada, según se acreditará, por don **Edmundo Enrique Rencoret Carvalho**, Rut 1.775.910-8, ambos domiciliados en calle Compañía N° 1852, de la comuna de Santiago, en adelante la **arrendadora** se ha celebrado el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA: INDIVIDUALIZACION DE LA PROPIEDAD

Las partes declaran expresamente:

Que la **arrendadora** es dueña del inmueble ubicado en calle Compañía N° 1852, de la comuna de Santiago. El título que se encuentra inscrito a fojas 48.384, N° 45.473 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1996.

SEGUNDA: OBJETO

Por este acto, la **arrendadora** da en arrendamiento a la **arrendataria**, las bodegas 5C, 13A, 14B y 19 ubicada en el inmueble individualizado en la cláusula anterior, a fin de disponer el almacenamiento de especies muebles y/o archivos de la **arrendataria**.

TERCERA: RENTA

La renta mensual de arrendamiento será de **20,43 UF (veinte, cuarenta y tres UF)**, que la **arrendataria** se obliga a pagar a la **arrendadora** mensualmente en forma

anticipada dentro de los cinco primeros días de cada mes y en todo caso, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato. La presente renta incluye además, los gastos comunes de la propiedad, y el consumo eléctrico por concepto de iluminación interior de la bodega.

Para estos efectos, la **arrendadora** hará llegar a la **arrendataria**, dentro de los últimos cinco días de cada mes, el recibo de pago de la renta de arrendamiento correspondiente al mes siguiente.

Las partes dejan expresa constancia que, no se cursará pago alguno, en tanto no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de este contrato.

CUARTA: DURACION DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de un año, contados desde la fecha de ocupación del inmueble por parte de la arrendataria, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, contado desde la fecha de ocupación del inmueble por parte de la **arrendataria**, hasta por un periodo máximo de cinco años. En todo caso, la renovación del contrato se efectuará bajo la condición de consultarse los fondos para ello en el presupuesto fiscal de la **arrendataria**, en el período correspondiente. No obstante, cualesquiera de las partes deberá expresar a través de carta certificada, enviada con una anticipación mínima de 90 días corridos al período de término del primer año de arrendamiento o de cualquiera de sus renovaciones, su voluntad de ponerle término a este contrato, sin necesidad de expresión de causa.

QUINTA: PROHIBICIONES

Queda prohibido a la **arrendataria**, efectuar los siguientes actos y conductas:

- a) Subarrendar o ceder a cualquier título, total o parcialmente, el presente contrato.
- b) Los dependientes y personal de la **arrendataria**, no podrán permanecer en la bodega durante horas de la noche, así como mantener vehículos estacionados en sus dependencias. No obstante lo anterior, los vehículos y personal de la **arrendataria**, podrán permanecer en las bodegas y el espacio común de la propiedad, estrictamente para el solo efecto realizar faenas de carga y descarga. Para dichos fines, el horario ordinario se extenderá entre las 08:00 hrs. y las 19:00 hrs. El horario extraordinario deberá coordinarse directamente con el cuidador del inmueble.
- c) Efectuar cualquier tipo de modificaciones estructurales en los pilares o muros del inmueble. Las restantes modificaciones que desee introducir, deberán ser autorizadas por escrito y previamente por la **arrendadora**.

SEXTA: OTRAS OBLIGACIONES

Son obligaciones de la **arrendataria**, las siguientes:

- a) Destinar la propiedad al objeto señalado en el presente instrumento.
- b) Mantener la propiedad arrendada, en perfecto estado de conservación y aseo.
- c) Restituir oportunamente al **arrendador**, el inmueble objeto del presente instrumento, desocupado y aseado una vez terminado el periodo de vigencia del contrato o de cada una de sus renovaciones, según corresponda.
- d) Efectuar a su costa todas las reparaciones locativas.

SÉPTIMA: PAGOS DE SERVICIOS BÁSICOS

La **arrendataria** se obliga a pagar además, mensualmente, los gastos de consumo, correspondientes a la propiedad arrendada.

OCTAVA: HURTOS Y ROBOS

La **arrendadora** no responderá por robos y hurtos que pudieren producirse en el inmueble arrendado, por los daños ocasionados por incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de la humedad o calor. Lo anterior, sin perjuicio del resultado de un proceso legal que declare imputables las responsabilidades personales de la **arrendataria**, no obstante lo anterior, la **arrendataria** no será responsable por los perjuicios producidos en la propiedad arrendada con ocasión de la ocurrencia de casos fortuitos o de fuerza mayor.

Si debido a la ocurrencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la propiedad arrendada quedase imposibilitada o inhabilitada para cumplir los fines para la cual fue arrendada, se pondrá término de inmediato al contrato de arrendamiento.

NOVENA: RESTITUCION DEL INMUEBLE

La **arrendataria** se obliga a restituir el inmueble arrendado, al término de la vigencia del presente contrato o de cualesquiera de sus renovaciones, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la **arrendadora** y efectuando la entrega de las llaves.

DÉCIMA: PERSONERÍAS

Se deja constancia que la personería de don **Edmundo Rencoret Carvallo**, para representar a la **arrendadora**, consta del otorgamiento de poder especial, reducido a escritura pública el día 19 de Octubre de 2007, otorgada ante el Notario Público de Santiago, doña Antonieta Mendoza Escalas.

La facultad de don **Sergio Álvarez Farias**, para suscribir este contrato en representación de la **arrendataria**, emana del Decreto Supremo N° 192, de 1996, del

Ministerio de Educación y los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

DECIMOPRIMERA: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOSEGUNDA: SUSCRIPCIÓN Y COPIAS

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y otro en el acto administrativo aprobatorio.

Firman

EDMUNDO RENCORET CARVALLO
Sociedad Inmobiliaria y Constructora Cameron S.A

SERGIO ALVAREZ FARIAS
Jefe División Administración General (S)
Ministerio de Educación

Artículo 2º: El gasto que irroque al Ministerio de Educación el dar cumplimiento al contrato que se aprueba a través de la presente Resolución, tendrá la siguiente imputación, conforme a lo señalado en el Memorando UCE N° 2733/07 de la Unidad de Planificación y Gestión:

09.01.11.24.03.383-4000

ANÓTESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"


[Handwritten signature]
NIDIA CEPEDA ACEVEDO
Jefa División Administración General
Ministerio de Educación

DISTRIBUCIÓN

- Actos y Contratos	1 C
- Ejec. Presupuestaria (LSR)	1 C
- UCE	1 C
- Administración Interna e Infraestructura	1 C
- Sociedad	1 C
- Archivo	1 C
- Of. de Partes	<u>1 C</u>
TOTAL	7 C